

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 220.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de partidos médicos, se publican a continuacion los nombres de los facultativos que se han presentado como aspirantes a la plaza titular de Paredes de Nava y son los siguientes:

D. Tomás Delgado Gil, licenciado en Medicina y Cirujia.

Agustin Lacort y Ruiz, id. id.

Emilio Castro Gonzalez, id. id.

Valentin Perez Melendro, id. id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el expresado Reglamento.

Palencia 13 de Marzo de 1872.

—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Circular núm. 221.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza en la Ciudad de Valladolid, me participa que en la noche del 5 del corriente fueron robadas de la Iglesia de Geria, las alhajas que se espresan a continuacion.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan a la averiguacion del paradero de dichas alhajas, y def autor ó autores del atentado, poniendo unas y otros caso de ser habidos a disposicion del espresado Juez de primera instancia.

Palencia 12 de Marzo de 1872.

—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Señas de las alhajas robadas.

Un viril grande de plata sobredorado con peso de unas diez libras.

Una cruz parroquial tambien de plata sobredorada y afilegranada y peana de bronce.

Un viril mas pequeño de plata sin peana.

Tres cálices de plata sobredorada y cincelada, dos libras y media de peso cada uno.

Otro id. mas pequeño tambien de plata.

Cuatro patenas de plata sobredorada.

Cuatro eucharillas id. id.

Un copon de plata dorado por dentro.

Un par de vinajeras de plata con su platillo y tapadera.

Otro par mas pequeño tambien de plata.

Otro par sin platillo tambien de plata.

Un incensario de plata que pesaria como unas tres libras.

Un relicario de forma triangular con peana de plata, y dentro la reliquia de San Blas.

Circular núm. 222.

Administracion provincial de Fomento.
Negociado de Obras públicas.

Don Ambrosio José Cagigas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que ha sido presentada en este Gobierno la solicitud de indemnizacion siguiente:

«Don Julian Gutiérrez en representacion de D. Antonio Martiñez, contratista de las obras de los tres primeros trozos de la carretera de Villoldo a Frechilla por Paredes de Nava, a V. S. respetuosamente espone: Que con motivo de las grandes lluvias acaecidas en los dias 4, 5 y 6 del presente mes, ha sufrido la mencionada carretera daños de consideracion, especialmente en los kilómetros 2.º y 3.º del trozo 3.º ó sea en la parte comprendida entre el arroyo Nevilla y arroyo Mayor, término jurisdiccional de Paredes de Nava. Los mayores siniestros consisten en tierras llevadas de los terraplenes de que se forma la explanacion de la carretera, así como tambien algo de piedra y el recebo puestos en la parte de carretera ya afirmada; estos materiales fueron arrastrados por la fuerza de la corriente, salvando las aguas con gran

esceso la parte superior de la carretera en una longitud de 800 metros lineales próximamente, cuyo valor es de dos mil pesetas.

En su consecuencia y debiéndose abonar al reclamante los daños y perjuicios que deja espuestos, segun previene el artículo 41 del pliego de condiciones generales de Obras públicas, espera de V. S. el que suscribe se digne dar las oportunas ordenes para que se proceda a la formacion del expediente, favor que espera merecer de la justa rectitud que tan dignamente caracteriza a V. S. pues la peticion está basada en la justicia y verdad de los hechos que lo patentizan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Paredes de Nava 13 de Febrero año del sello.—Julian Gutiérrez.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento del público para que si alguno en virtud de ser popular la accion, creyere oponerse, lo haga en el término de 15 dias a contar desde esta fecha en conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del Reglamento de 17 de Julio de 1868.

Palencia 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Marzo de 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Jalon, Pereda, Dueñas y Polanco, dió principio la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Conceder autorizacion al Ayuntamiento de la Vid de Ojeda, para la corta de 18 chopos de los plantios

del comun con destino a la reparacion de puentes destruidos por las avenidas, encargando al Alcalde se planten doble número de árboles, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero de montes, para que el guarda de la comarca vigile la corta y evite daños en el resto del arbolado.

No haber lugar a conceder al mismo Ayuntamiento una subvencion de 600 pesetas que solicita de fondos provinciales para la reparacion de sus puentes destruidos por avenidas, y decir al Alcalde que aquella Corporacion puede dirigirse a la Administracion económica, solicitando anticipo de referida cantidad a cuenta de los réditos del valor de sus bienes de Propios enagenados.

Conceder al Ayuntamiento de Sotobañado, autorizacion para la corta de 15 chopos y 80 piés de roble del plantio del comun con destino a la recomposicion de un puente destruido por las avenidas, encargando al Alcalde se plante doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero del ramo, a fin de que vigilando el guarda de la comarca evite se causen daños en el resto del arbolado.

Aprobar las actas de elecciones municipales verificadas en Autillo de Campos, en los dias 2, 3, 4 y 5 de Febrero último, declarando bien proclamados a los concejales elegidos y mandando devolver al Ayuntamiento el expediente original, segun lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley electoral, y que se dé posesion de sus cargos a los concejales electos al siguiente dia de recibirse por la Corporacion municipal.

Declarar nula la eleccion de Alcalde de Frómista, verificada en 1.º de Febrero y mandar se proceda a otra nueva, ajustándose en todo a las for-

malidades prevenidas en los artículos 48 al 52 de la Ley municipal, previniendo que para ello se cite por papeletas á todos los concejales, á fin de celebrar sesion extraordinaria con tal objeto, la cual deberá tener lugar dentro del término de tercero dia, á contar desde el recibo de la comunicacion en que se participe este acuerdo, encargando además al Alcalde dé cuenta á esta Superioridad de haberlo así verificado.

Dada cuenta del expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en el distrito de Marcilla, en los dias 27, 28, 29 y 30 de Enero último, con todas las protestas y reclamaciones á que han dado lugar, la Comision provincial:

Considerando que los hechos en que los protestantes fundan sus reclamaciones implican vicios en la constitucion y eleccion de la mesa, y afectan otros por su gravedad á la validez de la eleccion, y

Considerando que tales hechos han sido suficientemente justificados, Vistos los artículos 37, 50, 51, 69, 70, 89 y 91 de la Ley electoral vigente,

Acordó por unanimidad declarar nulas, de ningun valor ni efecto, referidas elecciones, mandando se proceda á verificarlas nuevamente, ateniéndose estrictamente á los preceptos de la Ley electoral y prevenciones siguientes:

1.ª Las nuevas elecciones se verificarán en los dias 10, 11, 12 y 13 del corriente: el 15 tendrá lugar la Junta de escrutinio general y en 20 del mismo se celebrará sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados á fin de resolver las protestas que se susciten tanto sobre la legalidad de los actos de la eleccion como sobre la capacidad legal ó excusas de los que resulten elegidos.

2.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley electoral, se confiere la presidencia de la mesa interina al Alcalde de Carrion de los Condes.

3.ª El Alcalde de Marcilla en union de su Ayuntamiento, cuidará de dar publicidad en aquel distrito á esta resolucion por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre.

4.ª El Alcalde acusará recibo de la comunicacion en que se le participe este acuerdo y oportunamente dará cuenta de haber cumplido exactamente cuando en virtud del mismo se le encarga.

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á las segundas elecciones municipales verificadas en Cevico Navero, en los dias 25, 26, 27 y 28 de Enero último con todas las reclamaciones y protestas á que han dado lugar y la Comision provincial, Considerando que los hechos en

que los protestantes fundan sus reclamaciones afectan por su gravedad á la validez de la eleccion y han sido suficientemente justificados, y

Considerando que muchos de los hechos alegados y justificados implican vicios cometidos en la constitucion de la mesa,

Vistos los artículos 41, 109, 170 y 171 de la vigente Ley electoral,

Acordó unánime declarar nulas, de ningun valor ni efecto, referidas elecciones, mandando se proceda á verificarlas nuevamente con estricta sujecion á los preceptos de la Ley electoral y siguientes prevenciones:

1.ª Las nuevas elecciones se verificarán en los dias 10, 11, 12 y 13 del corriente, el 15 tendrá lugar el escrutinio general y el 20 del mismo se celebrará sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados de los Colegios á fin de resolver las reclamaciones y protestas que se promuevan, tanto sobre la legalidad de los actos de la eleccion, como sobre la aptitud legal ó excusas de los concejales que fueren elegidos.

2.ª En caso de no suscitarse protestas ó no interponiéndose apelacion de las resoluciones de la Junta, se dará posesion en forma al nuevo Ayuntamiento el dia 25 del corriente.

3.ª Se designa á D. Atilano Varrona, abogado y vecino de Palenzuela, para que con el carácter de delegado de esta Superioridad presencie la constitucion de la mesa interina y actos sucesivos de la eleccion.

4.ª El Alcalde y Ayuntamiento de Cevico Navero, cuidarán de dar publicidad en su distrito á esta resolucion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, dando además cuenta oportunamente á esta Superioridad del recibo de la comunicacion en que se les participe este acuerdo y de haber cumplido exactamente cuando en virtud del mismo se les encarga.

Aprobar la subasta verificada de las obras de reparacion de la carretera general de Madrid á Irun y Santander en el kilómetro 224, término de Dueñas, y resultando vacante la plaza de peon caminero de Ventosa por defuncion del que la obtenia, nombrar á Miguel de la Fuente, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Gregorio Medina, vecino de Carrion, anciano, pobre é inutilizado.

Mandar se instruya el oportuno expediente de demencia y pobreza de Dionisia Medina, natural de Carrion, para en su vista resolver lo procedente.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Juana Valencia y su hijo, menor de 10 años, viuda aquella,

vecina de Villacidaler, pobre y ciega.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Clemente Martinez, viudo, vecino de Villacidaler, anciano, pobre é inutilizado.

Prevenir á los Ayuntamientos morosos en el pago de suscripciones y suministro de modelaciones, obras y manuales del Boletin de Admi-

nistracion local, verifiquen en un breve plazo á la órden del representante de aquella publicacion, Don Cástor Aguilera, manifestando en otro caso los motivos de su negativa.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL.

COMISION PERMANENTE.

En vista de las reclamaciones suscitadas por los Sres. D. Laureano Martin, vecino de Marcilla, D. Robustiano Lopez Francos, de Madrid, Don Mariano Osorio y Orense, de Saldaña, D. Próculo N. Garrachon, de Villalcázar de Sirga, y D. Blas Rodriguez, de Fuentes de D. Bermudo, solicitando se rectifique la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial en esta provincia elegibles para Senadores, que se ha publicado en el Boletin oficial de la misma, esta Corporacion enterada de los informes de la Administracion económica y documentos presentados por los reclamantes, ha acordado sean incluidos en la referida lista de cincuenta mayores contribuyentes con los números de órden y cuotas que á continuacion se espresan:

Número de órden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CUOTAS.		Totales.	
			Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
20	D. Laureano Martin.	Marcilla.	835	4	1676	48
		Santillana.	685	24		
		Las Cabañas.	121	4		
		Osorno.	35	16		
23	D. Robustiano Lopez Francos.	Revena.	1486	72	1635	72
		Villovieco.	137	96		
		Villarmentero.	11	4		
		Saldaña.	528	58		
		Bircena de Campos.	433	12		
		Castrillo de Villavega.	151	13		
25	D. Mariano Osorio y Orense.	Villanueva.	176	64	1512	91
		Vega de Doña Olimpa.	42	75		
		Cozuelos.	135	11		
		Villodre.	28	12		
		Melgar de Yuso.	10	26		
		Villasila y Villamelendro.	4	96		
		Tabanera de Valdavia.	3	80		
		Valderrábano.	76			
		Villodrigo.	24	70		
		Villalcázar de Sirga.	1231	76		
30	D. Próculo N. Garrachon.	Villarmentero.	91	19	1429	99
		Arcenada.	53	28		
		Villovieco.	42	56		
		Lomas.	11	20		
		Fuentes de Nava.	807	31		
40	D. Blas Rodriguez Baquerin.	Abarca.	218	80	1293	50
		Autillo de Campos.	143	41		
		Paredes de Nava.	4	18		
		Castromocho.	39	52		
		Villeras.	80	28		

Así mismo, y por consecuencia del anterior acuerdo, resolvió S. E. sean eliminados de referida lista los Sres. D. Atanasio Pinacho, de Palencia, D. José Castrillo, de Paredes de Nava, D. Atanasio Paredes, de Frechilla, D. Juan Gonzalez, de Monzon, que en la misma aparecen con los números 47, 48, 49 y 50.

Y por último acordó que D. Pedro Romero Herrero, vecino de esta capital, figure en la lista de los veinte mayores contribuyentes por industria y comercio con la cuota de 2213 pesetas 28 céntimos y número 2.º en vez de las 856,48, y número 8.º que en la misma aparece.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º adicional de la ley electoral vigente se publica en este periódico oficial á fin de que los que se consideren agraviados, puedan reclamar de estos fallos conforme á las prescripciones de la ley electoral.

Palencia 12 de Marzo de 1872. — El Gobernador presidente, Ambrosio José Cajigas. — P. A. de la C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Desde el dia 14 al 24 del corriente, estará abierto el pago de haberes á las clases pasivas, por la Caja de esta Administracion, correspondiente á la mensualidad de Enero último en la forma siguiente.

Dia 14.

Pensiones remuneratorias.
Id. de regulares esclaustrados.
Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 15.

Monte pio militar.

Dia 16.

Monte pio civil.

Dia 18.

Retirados de Guerra y Marina.

Lo que he dispuesto se publique para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan presentarse durante los dias señalados á percibir sus respectivos haberes.

Palencia 11 de Marzo de 1872.—
El Jefe económico, Bruno Cardenal.

La Direccion general de Rentas y Loterías me dice con fecha 2 del actual lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Germana Alvarez Arias, hija de D. Ramon, Capitan del Regimiento de Oviedo, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de este dia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 7 de Marzo de 1872.—
El Jefe económico, Bruno Cardenal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 24 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: En vista de la comunicacion que con fecha 8 del actual dirige á este Ministerio, el del Estado, acompañando un convenio verificado entre España y Bélgica en 27 del pasado Enero, para la trasmision reciproca de los fallecidos en uno y otro pais, convenio que empezará á regir el 27 del corriente; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. para los efectos procedentes.»

Cuya Real orden se circula por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en los Boletines oficiales para el conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces Municipales del distrito de la misma.

Valladolid 6 de Marzo de 1872.
—Baltasar Barona.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue: Excmo. Señor.—El Ministro de España en Londres, dice á este Ministerio con fecha 6 del actual, lo que sigue: —Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que Lord Gran-

ville me ha dirigido una circular, por la cual me informa de que el único procedimiento legal para tomar declaraciones judiciales en este pais por medio del examen de testigos bajo juramento en asuntos que se ventilen ante Tribunales extranjeros, es el establecido para los casos civiles por el acta 19 y 20 Victoria, capítulo 113 y para los casos criminales por el acta 33 y 34, Victoria, capítulo 52. párrafo 24. Dicho procedimiento debe ser entablado y proseguido por medio de un agente legal. — Añade Lord Granville, que como el Gobierno Británico no dispone de organizacion, ni de medios para practicar las gestiones establecidas por las leyes citadas, ni tampoco de fondos para satisfacer los gastos que originarian, debiera en lo sucesivo adoptarse el procedimiento indicado respecto de los documentos legales, procedentes de las autoridades judiciales de España. — Como V. E. lo comprende, se trata aqui de los exhortos que exigen declaracion y es menester por tanto, que para lo sucesivo esten prevenidas las autoridades judiciales de nuestro pais de que no deberán espedirlos en la forma en que hasta ahora lo han hecho y de que al remitirlos para su curso á esta Legacion deberá proveer quien corresponda á los gastos á que el procedimiento dé lugar. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. para que haciéndolo saber á los Tribunales y Juzgados comprendidos en ese distrito judicial, se atemperen todos á lo que en el preinserto despacho se previene.»

La que por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se circula en los Boletines oficiales para el conocimiento y cumplimiento por los Tribunales y Juzgados del distrito de la misma.

Valladolid 29 de Febrero de 1872.—Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Sahagun.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, atentamente saludo y hago manifestacion que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de un copon de plata de peso de un cuarteron y como tres á cuatro arrobas de cera, ejecutado en la Iglesia de Mondreganes, la noche del dos del actual; en cuya causa he acordado se procure averiguar el paradero de lo robado y

conduccion en su caso de lo mismo con las personas en cuyo poder se halle á disposicion de este Juzgado; y para que lo por mi decretado tenga debido cumplimiento, expido el presente por el que en nombre de S. M., D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, exhorto y requiero á V. S. y de la mia suplico y ruego que llegado á sus manos le vea y acepte, sirviéndose en su cumplimiento disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, avisándome cuando se verifique y dar las órdenes oportunas á todos los dependientes de su autoridad, para que por cuantos medios les sugiere su celo, procuren averiguar el paradero de lo robado y conduccion en su caso, con la seguridad competente, á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle; pues en hacerlo así administrará V. S. justicia y yo haré lo mismo en casos iguales siempre que los suyos vea.

Dado en Sahagun á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Modesto Zamora Lafuente.
—Por mandado de S. S.^a, Laureano Medina.

Ayuntamiento constitucional de Civico de la Torre.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros, que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdiccion de este distrito municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas, ni atendidas las reclamaciones.

Civico de la Torre 29 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Pedro de Salas.—El Secretario, Modesto Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la

publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja que hayan ocurrido, con los documentos que acrediten el Registro de la propiedad y pago á la Hacienda de los derechos; trascurridos dichos dias, no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 26 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Celestino Baquero.—Guillermo Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formacion del apéndice para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73 se hace preciso que los contribuyentes del pueblo y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional de este distrito presenten en esta Alcaldia en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva, pues terminado dicho plazo sin verificarlo, no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Resoba 29 de Febrero de 1872.—
El Alcalde accidental, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza tributaria las relaciones prevenidas por instruccion, no siendo admisibles aquellas que carezcan de la toma de razon en la Contaduría de Hipotecas del partido con arreglo á las órdenes vigentes.

Terradillos 29 de Febrero de 1872.—
El Alcalde Presidente, Juan de Juan.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza en el presente año, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el alta y baja que la haya motivado, pues pasado dicho tiempo, dará principio la junta peri-

cial á la formacion del apéndice para el entrante año económico, y no recibirá las que despues se presenten.

Becerril del Carpio 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pablo Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, es de necesidad que todos los contribuyentes sujetos á dicha contribucion presenten en la Secretaria de esta Corporacion, en el improrogable término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza tributaria durante el corriente año, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos correspondientes en el registro de la propiedad. Pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidas sus reclamaciones.

Villabermudo 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Cosme Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos tanto del distrito, como forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdiccion de este distrito municipal presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas, ni atendidas las reclamaciones, é incursion en la multa que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Manquillos 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Mariano San Martin.—Por su mandado, Camilo Ruiz Avendaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos

tanto del distrito, como forasteros, que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias dentro de la jurisdiccion de este distrito municipal presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas, ni atendidas las reclamaciones.

Monzon 27 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Venancio Blanco.—El Secretario, Leandro Aragon.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar con acierto el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 73, se hace preciso que todos propietarios, colonos y ganaderos de este distrito y contribuyentes forasteros en él que hayan tenido alteracion alguna en sus riquezas, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia las relaciones de alta y baja que hayan ocurrido en la inteligencia de que trascurrido dicho término, se harán acreedores á las responsabilidades, segun marcan las Reales órdenes al efecto vigentes.

Tariego 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Saturnino Manuel.—El Secretario, José Martin Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 al 73, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito por tal concepto que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza tributaria presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones oportunas en el término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones

Valoria del Alcor 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Bartolomé Navarro.—Fabian Leon, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion

territorial en el año económico de 1872 á 73, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza tributaria, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias desde que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones prevenidas por instruccion, en que acrediten tener satisfechos los derechos hipotecarios, prevenidos que trascurrido el término sin verificarlo serán desechadas cuantas se presenten.

Boadilla del Camino 21 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Dionisio Anaya.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872-73 se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y pecuario, dentro de la jurisdiccion de este municipio presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas ni atendidas las reclamaciones que se presenten.

Reinoso 26 de Febrero de 1872.—El Presidente, Pedro Martinez.—P. A. D. A., Mariano Cuervo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

FÉRIAS DE GANADOS EN SALDAÑA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado, con aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial, que los mercados que se celebran en esta villa los Martes de cada semana, asi como las *ferias de San Juan y San Pedro en los dias 24 y 29 del mes de Junio*, se hagan extensivas á la compra y venta de toda clase de ganados, mayores y menores, especialmente de vacuno; concediendo gratuitamente para tal objeto los pastos de los terrenos de comun aprovechamiento, y sin que las ventas ó compras se graveo con la mas pequeña cantidad por razon de alcabalas, sitios, ni otra clase de impuestos.

La situacion de esta localidad como punto de escala y tránsito para los tratantes de Asturias que llevan sus ganados al interior de Castilla, hace esperar que los mercados y ferias que hoy se establecen en esta villa han de ser en extremo concurridos, por ser este un pais donde además del consumo que se hace de carnes, se emplean casi exclu-

sivamente yuntas de bueyes para el cultivo y otros usos que demandan arrastres.

Saldaña 25 de Febrero de 1872.—Al Alcalde Presidente, Francisco Urizar de Aldaca.—El Secretario, Emilio Barba.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Negociado 1.º

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Aguilar á Perazancas y viceversa, con la retribucion anual de 590 pesetas, se previene á los que quieran optar a ella, dirijan sus instancias á esta Administracion en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Estas deberán estar escritas del puño y letra del interesado y serán acompañadas de su fé de bautismo y de certificaciones de buena conducta del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta de Aguilar; advirtiendo que serán preferidos, los cesantes del ramo que hayan disfrutado igual ó mayor sueldo, y los licenciados del ejército de mar y tierra y Guardia civil con buenas notas.

Palencia 8 de Marzo de 1872.—El Administrador principal, Valentin Pastor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL TESORO DEL MUNICIPIO Ó GUIA PRÁCTICA DE ALCALDES, CONCEJALES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS, ALCALDES DE BARRIO, JUNTA MUNICIPAL Y SUS ASOCIADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demas leyes cuya observancia les está prevenida, por D. Antonio de Góngora y Gomez, Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España. Se vende en la Imprenta de Peralta y Menendez, calle de Don Sancho, número 13, Palencia.

VENTA DE LEÑAS.

Se hace en la dehesa de Villandrando propiedad de la Señora Vizcondesa del mismo nombre, la venta de tres cortas de leña de encina para carbon, en junto ó separadas; el que desee interesarse en su compra puede tratar con D. Isidoro de Mier, Administrador de la referida Señora en Palencia calle de San Juan número 31, quien enterará de sus precios y condiciones.

núm. 104.

TIERRAS Y VIÑAS EN VENTA.

Se venden 179 cuartas 73 palos de tierra labrantia en diez pedazos en campo y término de esta Ciudad: 23 cuartas 81 palos en el campo de Autilla en cuatro pedazos: 51 cuartas 26 palos en el campo de Villamartin en cuatro pedazos: 81 cuartas 86 palos en campo de Pedraza en siete pedazos, y 6 cuartas 98 palos de viña en dos pedazos y campo de dicho Pedraza. La venta será de todas juntas ó de cualquiera de ellas segun á el comprador conviniere.

En la calle de Carnicerias núm. 21 se dará razon á el que desee interesarse en su adquisicion. núm. 103. 2-6.

Imprenta de Peralta y Menendez,